



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, 06 de mayo de 2024
AG-AAA-2024-2583

Señor ingeniero
José Luis Castillo Parra
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Me refiero al contenido del oficio No. **DUMCE-2024-8366**, suscrito por el Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, que guarda relación con la **Resolución No. 14-2024-AP** que modifica la **Resolución No. 04-2024-AP**, respecto al proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA JARDINES DEL SALADO – PROGRAMA CAF XVI**", que afectaba los predios de códigos catastrales Nos. 61-0365-058 y 61-0365-059.

De acuerdo al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se debe subir la información en la página electrónica institucional respecto del anuncio del proyecto en mención, motivo por el cual **DISPONGO** su ejecución, cuyo contenido es enviado por correo electrónico con la información a cargarse.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

C.C.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, **Secretario del Concejo Municipal**
Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, **Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones**
Lcda. Diana Lupo Zúñiga, **Directora General de Comunicación Social, Prensa y Publicidad (E)**

JTF/PSP/WLM



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SECRETARÍA MUNICIPAL

Guayaquil, 25 de abril de 2024

Oficio No. DUMCE-2024-8366

WL

RECIBIDO



25 ABR 2024

HORA

13:00

FIRMA

3762

Señor
Aquilés Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

Asunto: Envío de Resolución No. 14-2024-AP, que deja sin efecto la Resolución No. 04-2024-AP relacionado al Proceso Expropiatorio del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA JARDINES DEL SALADO - PROGRAMA CAF XVI"

De mi consideración:

En atención a los Memorandos Nos. DAJ-EXP-2024-002555 y DAJ-EXP-2024-002597 de fechas 5 y 8 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Geovanny Unamuno Vera, Jefe del Área de Expropiaciones Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita se emita pronunciamiento técnico referente a lo informado por parte de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas, afectado parcialmente por el proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA JARDINES DEL SALADO - PROGRAMA CAF XVI"; cúpleme remitirle a usted el Memorando No. DUMCE-PPM-2024-4095 de fecha 25 de abril del 2024, suscrito por el Arq. Franklin Villamar Cárdenas, Subdirector de Planificación, Proyectos y Movilidad, en el cual de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), respecto al anuncio del proyecto, se adjunta la RESOLUCIÓN N° 14-2024-AP QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 04-2024-AP, a fin de que dé estimarlo pertinente se dé cumplimiento a lo establecido en la misma.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, MSc.
Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones

| | |
|----------------------------|--|
| Elaborado por: | Arq. Katherine Cantos Cantos |
| Revisado por: | Ing. Malena Marín Santamaría |
| Aprobado y revisado legal: | Abg. Fernando Suárez Vodopivec |
| Adjunto: | Memorando No. DAJ-EXP-2024-002555 Memorando No. DAJ-EXP-2024-002597 Memorando No. SEYP-1129 Memorando No. CCC-SEYP-S-2024-001 Memorando No. SEYP-1130 Memorando No. CCC-SEYP-S-2024-002 Memorando No. SEYP-1417 Memorando No. CCC-SEYP-S-2024-003 Memorando No. DUPOT-P-2024-00857 Memorando No. DUPOT-2024-00858 RESOLUCIÓN N° 04-2024-AP RESOLUCIÓN N° 14-2024-AP/ Memorando No. DUMCE-PPM-2024-4095 |
| Con copia: | Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo municipal Abg. Francisco Mendoza V., Procurador Síndico Municipal Ing. Com. Jorge Dillon A., Director Financiero Municipal Ing. Andrés Burbano Á., Director de Obras Públicas Ing. Ingrid Orta Z. Directora de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo Ing. José Jaramillo B., Subdirector de Estudios y Proyectos de OO.PP. Arq. Paul Iturralde, Subdirector de Catastro y Avalúos Arq. Franklin Villamar, Subdirector de Planificación, Proyectos y Movilidad Abg. Geovanny Unamuno V., Jefe del Área de Expropiaciones Arq. Cristina Sánchez F., Jefa de Proyectos Urbanos Y Arquitectónicos Archivo/DUMCE |





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 25 de abril de 2024

Memorando No. DUMCE-PPM-2024-4095

Para: Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, MSc – Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones

De: Arq. Franklin Villamar Cárdenas – Subdirector de Planificación, Proyectos y Movilidad

Asunto: Envío de Resolución No. 14-2024-AP, que deja sin efecto la Resolución No. 04-2024-AP relacionado al Proceso Expropiatorio del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA JARDINES DEL SALADO - PROGRAMA CAF XVI"

Ref.: Memorando No. DAJ-EXP-2024-002555 de fecha 5 de abril de 2024
Memorando No. DAJ-EXP-2024-002597 de fecha 8 de abril de 2024

De mi consideración:

En atención a los Memorandos de la referencia suscrito por el Abg. Geovanny Unamuno Vera, Jefe del Área de Expropiaciones, mediante el cual solicita se emita pronunciamiento técnico referente a lo informado por parte de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas, afectado parcialmente por el proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA JARDINES DEL SALADO - PROGRAMA CAF XVI"; ya que los bienes inmuebles afectados parcialmente, en los predios signados con el código catastral No. 61-365-58 y 61-365-59, se evidencia una desafectación y modificación de cambio de área de afectación de los propietarios; señora Carlotita Isabel Rosero Ortegano y el señor Holger Gonzalo Damián Paguay, al respecto, adjunto sírvase encontrar el Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4094 de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, Jefa de Proyectos Urbanos Y Arquitectónicos, en el cual de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), respecto al anuncio del proyecto, se adjunta la RESOLUCIÓN N° 14-2024-AP QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 04-2024-AP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Arq. Franklin Villamar Cárdenas
Subdirector de Planificación, Proyectos y Movilidad

| | |
|----------------|--|
| Elaborado por: | Arq. Katherine Cantos Cantos |
| Revisado por: | Ing. Malena Marín Santamaría |
| Adjunto: | Memorando No. DAJ-EXP-2024-002555 Memorando No. DAJ-EXP-2024-002597 Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4094 y anexos Resolución N° 14-2024-AP |
| Con copia: | Arq. Cristina Sánchez Feraud, Mtr., Jefe De Proyectos Urbanos y Arquitectónicos Archivo/DUMCE/DUMCE-PPM-2024-2668 MEMO A DIRECTOR |



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

RESOLUCIÓN N° 14 -2024-AP

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, MSc.
DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: “A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”

QUE, el artículo 66 de la LOOTUGS, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad.”

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto
(+593) 4 259 4800
info@guayaquil.gob.ec



**ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL**

**CIUDAD DE
TODOS**

1
CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es igual a su original.
Guayaquil, ----- 06 MAY 2024



Abg. Felipe Cabzas-Klaere
SECRETARÍA MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

QUE, mediante oficio **AG-AAA-2023-01576** del 10 julio de 2023, el Alcalde de Guayaquil, amparado en el artículo 60 letra l) del COOTAD, me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

QUE, mediante los Oficios No. **DUPOT-P-2024-00857** y **DUPOT-2024-00858**, de fecha 24 de enero de 2024, dirigido al Señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, a la época, adjuntó la resolución No. 04-2024-AP, que contiene el Anuncio del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA JARDINES DEL SALADO - PROGRAMA CAF XVI", el mismo que afecta a varios predios;

QUE, mediante Memorando No. **DAJ-EXP-2024-002240** de fecha 27 de marzo de 2024, el Abg. Geovanny Unamuno Vera, Jefe del Área de Expropiaciones Procuraduría Síndica Municipal, en relación a la petición suscrita por la señora Carlotita Isabel Rosero Ortega, propietaria del bien inmueble identificado con el código catastral No. 61-0365-058, afectado parcialmente por el proyecto en mención, traslada a la Subdirección de Estudios y Proyectos, la documentación del área de afectación por expropiación parcial del predio signado con código catastral No. 61-0365-058;

QUE, mediante Memorandos Nos. **SEYP-1129** y **CCC-SEYP-S-2024-001**, de fecha 01 de abril de 2024, la Subdirección de Estudios y Proyectos replantea la nueva línea límite de proyecto y rectifica el área de afectación del predio signado con código catastral No. 61-0365-058, en conformidad a la última cartografía recibida por la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones;

QUE, mediante Memorando No. **DAJ-EXP-2024-002555** de fecha 05 de abril de 2024, el Abg. Geovanny Unamuno Vera, Jefe del Área de Expropiaciones, solicita a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, el pronunciamiento técnico respecto de lo informado por la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas en lo relacionado al predio con código catastral No. 61-0365-058;

QUE, mediante Memorando No. **DAJ-EXP-2024-002597** de fecha 8 de abril de 2024, el Abg. Geovanny Unamuno Vera, Jefe del Área de Expropiaciones Procuraduría Síndica Municipal, solicita a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, el pronunciamiento técnico referente a lo informado por parte de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas en lo relacionado al predio con código catastral No. 61-0365-059;

QUE, mediante Memorando No. **DUMCE-PPM-2024-3046** de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones solicita a la Subdirección de Catastro y Avalúos se proporcione la ficha catastral del predio afectado con código catastral No. 61-0365-058;

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto

(+593) 4 259 4800

info@guayaquil.gob.ec



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS

CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es igual a su original.

Guayaquil, 08 MAY 2024



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARÍA MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

QUE, mediante Memorando No. **DUMCE-CA-2024-03637** de fecha 18 de abril de 2024, el Arq. Paúl Iturralde González, Subdirector de Catastro y Avalúos, remite el informe de valoración del predio signado con código catastral No. 61-0365-058 para el Proceso Expropiatorio del proyecto "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN ASFÁLTICO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS E IMPLEMENTACIÓN DE ALCANTARILLADO HIDROSANITARIO – POLÍGONO 5 (COOP. FLOR DE BASTIÓN BLOQUE 3,4 Y 5) – PARROQUIA PASCUALES – PROGRAMA CAF XVI";

QUE, mediante Memorandos Nos. **SEYP-1417** y **CCC-SEYP-S-2024-003**, de fecha 22 de abril de 2024, la Subdirección de Estudios y Proyectos hace un alcance a los Memorandos Nos. **SEYP-1129** y **CCC-SEYP-S-2024-001** donde se modifica la línea límite de proyecto, con la finalidad de que el área de afectación sea menor a la que consta en el Memorando No. **CCC-SEYP-S-2024-001** del predio signado con código catastral No. 61-0365-058;

QUE, mediante Memorando No. **DUMCE-PPM-2024-3978** de fecha 24 de abril de 2024, en atención a lo indicado en el Memorandos No. **SEYP-1417**, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones solicita a la Subdirección de Catastro y Avalúos se proporcione la ficha catastral del predio afectado con código catastral No. 61-0365-058;

QUE, de la información revisada por la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas, Subdirección de Catastro y Avalúos, y la Subdirección de Planificación, Proyectos y Movilidad, se evidencia la modificación del área de afectación del predio signado con el código catastral No. 61-0365-058 y se evidencia la desafectación del predio identificado con el código catastral No. 61-0365-059; lo cual difiere en el contenido de la Resolución No. 04-2024-AP;

QUE, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

EN cumplimiento de la delegación referida del Alcalde de Guayaquil y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones a través de su titular;

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 04-2024-AP, que contiene el Anuncio del Proyecto respecto a la obra: "Construcción de la Infraestructura de Movilidad Urbana Sostenible (Parque Lineal) en la Cooperativa Jardines del Salado - Programa CAF XVI", correspondiente al proceso expropiatorio de los predios identificados con código catastral No. 61-0365-058 y 61-0365-059.

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.



3
CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es igual a su original.
Guayaquil, 06 MAY 2024



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN a la propietaria del predio con código catastral 61-0365-058; de propiedad la señora Carlotita Isabel Rosero Ortega, en cuanto a que el predio se lo está excluyendo del proceso expropiatorio, quedando como proceso de servidumbre real; y, al propietario del predio con código catastral 61-0365-059; de propiedad el señor Holger Gonzalo Damián Paguay, se lo está desafectando de ser incluido en la obra municipal; así como también, a la Subdirección de Catastro y Avalúos y a la Subdirección de Planificación, Proyectos y Movilidad de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; a la Dirección de Tecnologías de la Información; a la Dirección de Obras Públicas; a la Dirección de Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo; a la Dirección Financiera Municipal; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.

Arq. Luis Alfonso Salto Espinoza, MSc.

**DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**



**ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL**

**CIUDAD DE
TODOS**

**CERTIFICO: Que la fotocopia que
antecede es igual a su original.**
Guayaquil, 06 MAY 2024



**Abg. Felipe Cabezas-Klaera
SECRETARIO MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Dando estricto cumplimiento al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se pone en conocimiento la Resolución No. 14-2024-AP, firmada por el Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, Delegado del Alcalde de Guayaquil, el 25 de abril del 2024, misma que modifica la Resolución No. 04-204-AP, respecto al Anuncio del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PARQUE LINEAL) EN LA COOPERATIVA JARDINES DEL SALADO – PROGRAMA CAF XVI"**, con el contenido siguiente:

"(...)

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 04-2024-AP, que contiene el Anuncio del Proyecto respecto a la obra: "Construcción de la Infraestructura de Movilidad Urbana Sostenible (Parque Lineal) en la Cooperativa Jardines del Salado – Programa CAF XVI", correspondiente al proceso expropiatorio de los predios identificados con código catastral No. 61-0365-058 y 61-0365-059.

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN a la propietaria del predio con código catastral 61-0365-058; de propiedad de la señora Carlótitia Isabel Rosero Ortegano, en cuanto a que el predio se lo está excluyendo del proceso expropiatorio, quedando como proceso de servidumbre real; y, al propietario del predio con código catastral 61-0365-059; de propiedad del señor Holger Gonzalo Damián Paguay, se lo está desafectando de ser incluido en la obra municipal; así como también, a la Subdirección de Catastro y Avalúos y a la Subdirección de Planificación, Proyectos y Movilidad de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; a la Dirección de Tecnologías de la Información; a la Dirección de Obras Públicas; a la Dirección de Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo; a la Dirección Financiera Municipal; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza
**DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

"(...)"

El contenido íntegro de la Resolución antes referida se encuentra publicada en la página web institucional www.guayaquil.gob.ec.

